



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

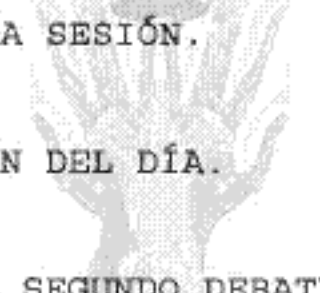
ACTA No. 24-255

SESIÓN: EXTRAORDINARIA VESPERTINA

FECHA: JUNIO 30 DEL 2004

SUMARIO:

CAPÍTULOS:

- 
- The image is the coat of arms of the Ecuadorian Judiciary, featuring a central star with a sun in the center, surrounded by a circular border with text.
- I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
 - II LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
 - III CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL.
 - VI CLAUSURA DE LA SESIÓN.

[Handwritten mark]



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-255

SESIÓN: EXTRAORDINARIA VESPERTINA

FECHA: JUNIO 30 DEL 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

I	Instalación de la sesión -----	2
II	Lectura del Orden del Día -----	2
III	Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal. -----	3

INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:

Kure Montes Carlos -----	4, 8-10, 18-19, 20 26, 34-35, 38, 47
Serrano Valladares Alfredo -----	5, 6, 15-16, 17, 19 20, 21, 22, 37
García Barba Rodrigo -----	8, 16, 17
Sandoval Baquerizo Xavier -----	10-11, 35-37
Ordóñez Gárate Galo -----	11-13
Dávila Egúez Rafael -----	13-14, 28, 32-34
Ayala Mora Enrique -----	14, 50
Vallejo Klaere Pedro -----	15



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-255

SESIÓN: EXTRAORDINARIA VESPERTINA

FECHA: JUNIO 30 DEL 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

Lucero Bolaños Wilfrido -----	25, 27, 31
González Albornoz Carlos -----	29
Carrera Cazar Kenneth -----	30
Harb Viteri Alfonso -----	43-46
Sanmartín Iñiguez Rolo -----	47
Villacís Maldonado Luis -----	49-50
Pazmiño Granizo Ernesto -----	51
Almeida Morán Luis -----	52-54
Quintana Baquerizo Omar -----	54-58
 IV Clausura de la sesión -----	 59

9

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, economista GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, se instala la sesión vespertina extraordinaria del Congreso Nacional, a las diecisiete horas veinticinco minutos. -----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	DE MORA MONCAYO MARCELO
ALMEIDA MORÁN LUIS	DEL CIOppo ARAGUNDY PASCUAL
AYALA MORA ENRIQUE	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ANDRADE ENDARA VINICIO	ERAZO REASCO RAFAEL
ANDRADE HOLGUIN ALBERTO	GALVÁN GRACIA JOSÉ DAVID
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	GARCÍA BARBA RODRIGO
BAQUERIZO MARURI GALO	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
BARQUET RENDÓN JOSÉ	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA	GUAMÁN CORONEL JORGE
BORBÚA ESPINEL RENÁN	GUERRERO ACOSTA EVELYN
CASTRO PATIÑO ALFREDO	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CASTRO LÓPEZ WILFRIDO FIDEL	GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	HARB VITERI ALFONSO
CARRERA CAZAR KENETH	HARO PÁEZ GUILLERMO
CEPEDA ESTUPIÑÁN ANTONIO	IBARRA CASTILLO SILVA
CEVALLOS CAPURRO DENNY	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
CEVALLOS MACÍAS JORGE	KURE MONTES CARLOS
CHAMBA CASTILLO GANDI	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	LÓPEZ SAUD IVÁN
CHICA SERRANO RAFAEL	LÓPEZ MORENO MIGUEL
COELLO IZQUIERDO MARIO	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	LUQUE MORÁN ANDRÉS
DÁVILA EGUEZ RAFAEL	LLORI LLORI AURELIO
DÁVILA MOLINA PATRICIO	MEJÍA MONTESDEOCA LUIS



A

MIRANDA MORENO ANA	SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
MONSALVE VINTIMILLA DIEGO	SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
MONTERO RODRÍGUEZ JORGE	SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO
MORA MONAR MESÍAS	SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
MORILLO VILLARREAL MARCO	SANMIGUEL MANTILLA JACOBO
NAVEDA GILER NUBIA	SERRANO SERRANO SEGUNDO
OCAMPO ROJAS CARMEN	SERRANO VALLADARES ALFREDO
OLMEDO VELASCO VICENTE	TAIANO ÁLVAREZ VICENTE
ORDÓÑEZ GÁRATE GALO	TORRES TORRES CARLOS
ORELLANA QUEZADA HÉCTOR	TORRES TORRES LUIS FERNANDO
ORTIZ CARRANCO EDGAR	TOUMA BACILIO MARIO
PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS	TSENKUSH CHAMIK RICARDO
PALADINES BASURTO RAÚL	VALVERDE RUBIRA PEDRO
PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO	VALLE LOZANO ERNESTO
POSSO SALGADO ANTONIO	VALLEJO KLAERE PEDRO
PROAÑO MAYA MARCO	VALLEJO LÓPEZ CARLOS
QUINTANA BAQUERIZO OMAR	VARAS CALVO XAVIER
QUISHPE LOZANO SALVADOR	VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE
RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA	VÁSQUEZ REYES IVÁN
RIVERA MOLINA RAMIRO	VERA ANDRADE GALO
RODRÍGUEZ GUILLÉN ROBERTO	VERDUGO CÁRDENAS JACQUELINE
ROMERO CABRERA ABRAHAM	VILLACÍS MALDONADO LUIS
RODRÍGUEZ GUILLÉN ROBERTO	VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA
RUIZ ENRÍQUEZ HUGO	-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Constate el quórum del Congreso Nacional.

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y nueve legisladores en la sala, señor Presidente. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión extraordinaria del Congreso Nacional. Orden del Día.---

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día de la sesión extraordinaria

de miércoles 30 de junio del 2004. Único punto del Orden del Día. "Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal. Números 20-194 y 23-739". -----

III

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase informar el estado del trámite de este importante proyecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en la sesión anterior se aprobaron los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45. Se debatió ampliamente el artículo 38 y quedó suspenso. El señor Secretario de la Comisión de Descentralización acaba de hacer entrega en la Secretaría General del texto alternativo del artículo 38, señor Presidente. Correspondería reiniciar esta sesión a partir del artículo 46 y si es que usted dispone, dar lectura al artículo 38 que estaba suspenso para tomar la votación respectiva, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, el pedido del diputado Kure era consensuar respecto al 38 y al 46, no sé si se habrá hecho también el esfuerzo de consensuar el 46, igualmente. Lo que vamos a hacer es continuar con los artículos siguientes, esperamos la llegada del Presidente de la Comisión y que se tengan los dos textos, del 38 y 46. Vamos al artículo 47, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 47, texto del informe de la Comisión. "En el artículo 341, inclúyanse las siguientes reformas: a) Elimínese la frase: "Previas las deducciones a que tenga derecho el contribuyente"; y, b) Sustitúyase la palabra "tabla" por "tarifa". El texto vigente del actual artículo 341 dice: "Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posee un propietario de

un mismo cantón y la tabla se aplicará al valor acumulado, previa las tres opciones a que tenga derecho el contribuyente". Respecto de este artículo 47, existen las siguientes observaciones, señor Presidente. El diputado Luis Fernando Torres dice: "Elimínese la modificación propuesta en el artículo 47 del proyecto a la literal a) del artículo 341". El diputado Ernesto Pazmiño: "El del actual artículo 341 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la forma de cálculo del valor imponible guarda sindéresis con otras disposiciones de la misma que establecen, que el monto del impuesto se establece luego de efectuar las reducciones del caso. Por otra parte, ya se ha comentado con anterioridad, que no se trata de tarifas, por tanto no caben las reformas propuestas en este artículo. En forma oportuna haré llegar a usted las diversas observaciones que sobre los demás articulados deben formularse". Esas las dos observaciones por escrito, el texto vigente y la reforma propuesta por la Comisión al artículo 341, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se abre el debate. La eliminación sugerida de la literal a) creo que es similar a una que se sugirió y aprobó con anterioridad y de igual forma la b). De todas maneras, será importante el criterio de ustedes, señores legisladores. Así es que aplasten el botón. No hay, entonces sería el texto sugerido por la Comisión. Diputado Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Quiero hacer una consulta, señor Presidente, el Presidente de la Comisión va a estar presidiendo la sesión el día de hoy a los compañeros de la AME. Este artículo tiene relación con los predios rústicos o sea, hay que irse sintonizando, entrando ya en materia, para que los compañeros sepan que es lo que vamos a entrar a discutir, porque aparentemente no hay ni observaciones ni intervenciones, pero el artículo 341 tiene referencia al

capítulo de la aplicación de los predios rústicos o sea, predio rural. Una de las cosas que no sabemos los diputados todavía, es ¿cuál es la propuesta que hace el AME a través de la Comisión de Descentralización, en los dos temas que tienen que ver con el artículo 320 y 340, que hacen referencia a los predios urbanos y rústicos; porque en este Capítulo III dice, "el impuesto a los predios rurales..." y ahí avanzamos hasta el artículo 341 a donde se elimina la palabra tabla, que supuestamente se va a integrar con la palabra tarifa y también las deducciones a que tenga derecho el contribuyente. En buena hora que llegó el dueño de la ley. Primero, que el Presidente haga una explicación del texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano, estamos en el artículo 47, se ha leído la propuesta al artículo actualmente vigente y las observaciones de los diputados Luis Fernando Torres y Ernesto Pazmiño. Tiene usted la palabra para sustentar esta propuesta de la Comisión, en el artículo 47, que elimina por una parte y por otra sustituye en el artículo 341 de la ley. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Tiene razón la propuesta que se ha hecho, señor Presidente, de mantener las deducciones a las que tiene derecho el contribuyente, porque vamos a ver que si existen algunas deducciones, por lo tanto es válido que se mantenga esa parte. Por lo tanto, la literal a va a ser eliminada y solamente debe mantenerse la literal b, es decir, sustituir la palabra "tabla" por "tarifa", porque ya no vamos a aprobar aquí en el Congreso tablas sino una tarifa, por tanto ya está en Secretaría, señor Presidente, para que dé lectura y tome votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, la propuesta es solamente una sustitución y no una eliminación. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Exactamente, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En los predios rurales, en consecuencia, si hay deducciones de la explicación que usted ha hecho. No así en los urbanos, donde ya hay un valor. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Exactamente. Secretaría puede dar lectura, señor Presidente, ahí está el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 47. En el artículo 341 sustitúyase la palabra "tabla" por "tarifa". Ese es el texto propuesto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. No hay intervenciones. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 47, texto leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Sesenta y siete votos a favor, de setenta y tres legisladores presentes, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 47. Siguiente artículo, número 48. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 48. "En la literal a) del artículo 343, sustitúyase la frase: "quince mil sucres" por "ochocientos dólares". El artículo 343 vigente dice: "Los predios y bienes que a continuación se mencionan quedan exentos del impuestos de que trata este capítulo y figurarán en un registro especial con finalidad estadística". "Literal a: Las propiedades cuyo valor no excedan de 15 mil sucres, cuando una persona posea más de una propiedad se procederá con se indica en el artículo 322". El diputado Jorge Guamán,

respecto del artículo 48 dice: "Debe señalarse en relación a los salarios básicos unificados y no calidades fijas que en pocos años tienen que ser nuevamente reformadas. Podría ser el de 10 salarios básicos unificados". El diputado Ernesto Pazmiño manifiesta: "En la letra a) del artículo 343 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se establecen exenciones de carácter rotal y general respecto de diversos inmuebles, considerando al efecto un valor mínimo respecto de su avalúo que la justifica. Dada la existencia de muchos municipios de avalúos catastrales adecuados y que en los catastros de varios de ellos actualmente en un predio rural de aproximadamente 50 hectáreas, estaría avaluado en 800 dólares. Así como de conformidad con el proyecto de ley, hasta que se efectúen avalúos reales, se observarán los actuales. No cabe que se fije dicho valor para establecer una exención absoluta y general, la cual restaría cuantiosas rentas, especialmente a los municipios, en los cuales existen muchos vienes inmuebles situados en áreas rurales. Debe también considerarse que dicha extensión, conforme al inciso segundo de la disposición transitoria primera, prevista en el artículo 66 del proyecto de ley, provocaría la privación de los recursos a las municipalidades, inclusive bajo la nueva forma de fijación del valor de los predios. En tal sentido, respecto de la propuesta formulada, debe procederse de la siguiente manera: "a) La Comisión deberá establecer mediante el respectivo estudio técnico, si es que el valor es el adecuado para el efecto y aplicarle en todas las zonas del Ecuador, dadas sus particularidades específicas, así como para todos los municipios del país; b) Estimo pertinente, que en lugar de las palabras "ochocientos dólares", se incorporen las palabras "doscientos cincuenta dólares". Dicha reforma además deberá incorporarse en el artículo 345, letra a) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal". El diputado Luis Fernando Torres manifiesta: "En la literal a) del artículo 343 de la ley, modificado por el artículo 48 del proyecto, sustitúyase la

frase: "15 mil sucres" por "3 mil dólares". Hasta ahí el texto vigente, el texto propuesto por la Comisión y las observaciones por escrito, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Observaciones. Diputado García. -----

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Señor Presidente, gracias. Compañeras y compañeros legisladores: Aquí hay algunos elementos que de hecho obligan hacer algunos cambios en este artículo. Uno, el hecho de que hay que acordarnos que nosotros estamos hablando de avalúos reales. Antes, cuando se había planteado esto de los 800 dólares, incluso se estuvo hablando de avalúos no reales. Ese es un elemento. El otro elemento, que ya discutió el Congreso y que fue por unanimidad, me parece que se había propuesto que con todo lo que signifique el asunto de la dolarización, ésta de hecho no es la moneda referente. ¿Qué pasaría si de pronto el país cambia de moneda? Entonces, en esas condiciones se había dicho que vayamos a las remuneraciones básicas mínimas unificadas. En este sentido, el planteamiento sería, que primero cambiemos el de 800 dólares por remuneraciones básicas mínimas unificadas y que propongamos, por lo menos, de 20 remuneraciones básicas mínimas unificadas, que estaría dando un valor real de aproximadamente de 2.500 dólares, eso creo que sería lo mínimo y lo justo, porque propiedades que valen menos de eso, creo que significan de hecho y representan quien es el propietario y que conviene este tipo de exoneraciones. Ese es el planteamiento, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado García. Diputado Carlos Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, el capítulo se refiere a las rebajas, es el capítulo de las exenciones. Creo

que realmente la Comisión está tomando en consideración un valor ínfimo. La pregunta del millón sería, ¿qué vivienda costaría 500, 800 dólares, si inclusive en los planes de vivienda popular, se está hablando de viviendas de 6 mil dólares en adelante. Creo que podríamos establecer una exención para vivienda que llegue a tener un valor aproximado de unos 1.500 a 2.000 dólares, porque antes se establecía, justamente, ese tipo de exenciones para los sectores marginales pobres. Creo que hay una voracidad aquí, de parte de quienes impulsan esta ley por esquilmar los bolsillos de los ecuatorianos. Finalmente, voy a tener que asumir una actitud de retirarme de la discusión de este proyecto, porque no quiero realmente ser parte de la responsabilidad en el futuro de lo que se apruebe aquí en el Congreso Nacional. Porque de lo que estamos conversando con los diferentes bloques, algunos sostienen que al entregar la responsabilidad a los concejos cantonales, el Congreso Nacional está exonerándose de su responsabilidad y creo que es lo contrario. Que el momento que esta ley sea aprobada, publicada en el Registro Oficial y puesta en vigencia, es el Congreso Nacional quien va a llevar la carga de todo lo que hemos aprobado aquí. De manera que, insisto, no quiero polemizar nuevamente con la Comisión, no quiero entorpecer el trámite de aprobación de esta ley tan importante; usted adquirió un compromiso con la Asociación de Municipalidades del Ecuador, pero creo que deben sensibilizarse y ver los sectores pobres del Ecuador; porque lo que hacen es ubicarse geográficamente en los dos grandes polos de desarrollo que tiene el país, Quito y Guayaquil y desde esa óptica miran todo, pero no miran desde la óptica de los pueblos pobres del Ecuador. Entonces, lo que estamos aprobando va a impactar justamente en los ciudadanos más pobres. De manera que insisto nuevamente y con esto concluyo. Que el señor Presidente de la Comisión trate de encontrar un punto de equilibrio, para consensuar una ley que no impacte los bolsillos de los más pobres de los ecuatorianos. Señor

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, la actitud que ha venido primando es la de concertar, de tal manera que siempre bienvenidas todas las intervenciones, diputado Kure, porque esta es una ley importante y representa la visión del Congreso. Diputado Xavier Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, quisiera que usted disponga que Secretaría me recuerde ¿qué artículo del proyecto estamos tratando? Por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Estamos en el artículo 48, conforme el informe de la Comisión, que reforma el artículo 343 de la ley vigente, señor Presidente. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, si le ponemos un poco de atención al trámite de la ley, este artículo 48 que reforma el artículo 343, que es un artículo que está dentro del capítulo segundo, relativo al impuesto de los predios rurales de cada cantón, implica que la exoneración -con el debido respeto al colega Carlos Kure- no es para las propiedades en el sector urbano. La exoneración que trata este artículo es precisamente para los predios, para las propiedades ubicadas en predios rústicos y en los predios rústicos y en el agro ecuatoriano, efectivamente sí hay propiedades cuyo valor oscila entre 2.000 dólares, no más. Es decir, que es factible que más bien si se mantuviese la redacción actual del artículo de la ley, no podría ser exonerado ningún inmueble en el sector rural del país, porque 15 mil sucres transformados al dólar, no representan ni siquiera un dólar; en tal virtud, que ahí no cabría exención alguna para nadie, pero la Comisión está subiendo el tope de

ese valor a 800 dólares, que si me parece puede ser modificado, qué sé yo, hasta en 2.000 dólares, no sé si es que ese es el valor de los predios rústicos, pero creo que es un valor que puede ser considerado para exoneración en los cantones, sobre todo en los sectores rurales de los cantones. Volviendo a ratificar, que se trate este capítulo exclusivamente del impuesto predial rural y por tanto esta exoneración, tal como dice el artículo de la ley, señor Presidente. Este artículo de la ley dice: "Los predios y bienes que a continuación se mencionan, quedan exentos del impuesto del que trata este capítulo". Es decir, el Capítulo III, impuestos a los predios rurales. En otras palabras, única y exclusivamente los inmuebles ubicados en el sector rural de cada cantón. Creo que el diputado Kure conoce mejor que yo, que hay pobladores en el sector rural, que tienen bienes inmuebles que realmente no cuestan más allá de lo que he señalado. En tal virtud, que si subimos un poquito más, pero tampoco 6.000 dólares, porque de 6.000 dólares se va a beneficiar gente que tiene predios en el área rural pero en la cabecera del área rural, de tal forma que estarían exentos casi todos, menos, obviamente, aquellas propiedades dedicadas al sector agrícola que son grandes. En ese sentido, creo que podríamos avanzar, si es que la Comisión cambia de 800 a 1.200 dólares como base para esa exoneración, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que las intervenciones se orientan en ese sentido, de subirle un poco, pero también, por favor, quisiera los comentarios, respecto a expresarle no en dólares sino en remuneraciones mensuales unificadas. Diputado Galo Ordóñez. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Gracias, señor Presidente. En referencia al artículo que se trata de reformar, de la Ley de Régimen Municipal, señor Presidente. Creo que tiene que haber

un espacio amplio para la gente pobre, para la gente que menos tiene y para la gente que tiene muy poco. Hay gente que tiene en el área rural, porque estamos hablando de predios rústicos o rurales, que tiene una hectárea, un cuarto de hectárea, media hectárea y que de eso viven. Entonces, en esa consideración, tiene que haber una exoneración, porque de eso se trata este artículo, de exonerar a la gente que vive en el campo, puede tener una propiedad pequeña, en cualquier región, sea en Galápagos, en el Oriente, en la Costa o en la Sierra. Hablaré con propiedad, en la Sierra hay propiedades pequeñas, de tres hectáreas, dos hectáreas, media hectárea, que tienen sobre los 3.200, 3.500 metros sobre el nivel del mar. Esta pobre gente se sacrifica, siembra sus árboles, construye una pequeña casa, que son espacios que pueden vivir pero en condiciones deplorables. En esta consideración, creo que debe hablarse, en la manera que está funcionando en el Ecuador el dólar norteamericano y entiendo que debe ser, al menos, con una base de 5.000 dólares, a esa gente pobre hay que ayudarlo, esta es la oportunidad para servir a la gente pobre, a esa pobre gente que algunas veces paga más en transporte para llegar a un municipio, que tiene que gastar su tiempo por la burocracia, pero que en definitiva esta gente únicamente va a constar en el catastro, pero va a estar exento hasta la cantidad que he indicado. Elevo a moción, señor Presidente, si usted cree conveniente y los diputados, que debe ser 5.000 dólares, no 800 dólares, sino 5.000 dólares, para la gente pobre, para la gente que menos tiene, para la gente más olvidada del país, para la gente que se sacrifica, para esos pequeñísimos productores que a lo mejor tienen un reducido número de animales, y que de eso viven. Cómo puede ser posible que paguen impuestos, señor Presidente. Falta la mano de obra en la república, entonces, impuestos, impuestos, impuestos, decía los días anteriores, solo falta que nos cobren el aire. Consideren por esa gente que estamos acá, por esa gente que nos escucha, por esa gente que así no nos escuchan, pero que

tiene que llegar alguna posibilidad del gobierno local, que les ayude, porque toda esa gente produce en mínima escala, pero producen. Mi propuesta, insisto, señor Presidente y Presidente de la Comisión, que sea hasta 5 mil dólares. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Rafael Dávila. -----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÜEZ. Gracias, señor Presidente. El proyecto de ley contiene varios artículos en los que se ha hecho mención al dólar, como la moneda de circulación en el Ecuador y cuyos valores de multas ya están establecidos en dólares. No creo que sea un tema, de todas maneras, para discutirlo con profundidad, pero si me parece que el Ecuador desde hace muchos años, viene haciendo esfuerzos por impulsar una cultura tributaria. Y una cultura tributaria significa que todos los ecuatorianos, tenemos derechos y tenemos obligaciones, y aunque sea de montos muy pequeños, si es bueno que el ecuatoriano sepa que debe contribuir con su país. Le hago un número, señor Presidente, si una propiedad vale 2 mil dólares. Al diputado Galo Ordóñez. Si una propiedad vale 2 mil dólares, no se olviden que la tasa impositiva que se está proponiendo es del uno por mil, significaría que ese contribuyente va a pagar al año dos dólares, dos dólares, va a pagar apenas dos dólares en el año, porque la tasa, se está hablando, diputado Ordóñez, a través suyo, señor Presidente, del uno por mil. Entonces, esta pequeña contribución lo que le hace a un ciudadano es saber que es precisamente eso, un ciudadano que contribuye y que por lo tanto tiene derechos que debe reclamarlos. Eso del proteccionismo, del subvencionismo no creo que le ha ayudado al Ecuador y a la cultura productiva que debemos tener todos. Creo que el monto establecido por la Comisión permitía liberar, de todas maneras, a los más pobres, que es a los que sí tenemos que proteger, a los más pobres y diría, en el mejor de los casos, se podría hablar de 10

salarios mínimos unificados o 2 mil dólares, que me parece que estamos ahí protegiendo a las clases realmente pobres. Pero elevarle mucho es empezar a retirar una cultura tributaria cuando la carga es muy, muy baja. No podemos olvidar que la tasa es del uno por mil y que es una tasa realmente baja. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Rafael Dávila. Diputado Enrique Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, el diputado Dávila me quitó las palabras de la boca. Estoy enteramente de acuerdo con su razonamiento. No le hacemos ningún bien a nadie con exoneraciones tributarias totales. En este país hay que pagar impuestos y deben pagar todos los ciudadanos y ciudadanas, sin excepción. Si queremos hacerle un beneficio a los sectores populares, hay que poner un impuesto razonable, sensato, pero las exoneraciones crean enormes distorsiones en el sistema de recaudación, eso lo saben todos los tributaristas del Ecuador y los expertos internacionales. De modo que, debería establecerse un sistema que permita que, efectivamente todos los contribuyentes paguen. El municipio es una tarea de todos, de pobres y ricos y el hecho de pagar impuestos es una las formas en que se expresa la participación en la vida de la comunidad municipal y cantonal. En consecuencia, quienes hemos estado permanentemente luchando por los intereses populares, creemos que este no es el camino. El camino es otro, redistribuir la riqueza, ese es el camino fundamental por el cual este país puede hacer justicia social, no con el método de exoneraciones que crea problemas. Quienes han sido alcaldes aquí, conocen esa dificultad y creo que no le hacemos ningún bien al pueblo ecuatoriano ni a los municipios, estableciendo exoneraciones que a la larga distorsionan el sistema de recaudación. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Pedro Vallejo. -----

EL DIPUTADO VALLEJO KLAERE. Gracias, señor Presidente. Más o menos en la misma línea de mis antecesores. Creo que tratándose de exenciones y considerando que es a la parte rural marginal donde está dirigido y el espíritu de este proyecto, debe ser favorecer a los más pobres, a los más necesitados. Debería establecerse una base mínima, que debería estar en el rango de los 2000 dólares como se ha expresado aquí. Y también con referencia a su consulta, creo que siendo el dólar una unidad de valor constante, con ligeras variaciones, creo que perfectamente debería ser el establecido, pues, en dólares sería la base establecida. Eso es, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Pedro Vallejo. Señor Presidente de la Comisión, diputado Alfredo Serrano, que llega con un muy buen maletín. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias. Ya soy el hombre del maletín. Vea, señor Presidente, señores legisladores. Si hacemos una exoneración, primero, ¿que hizo la Comisión? Simplemente actualizó los 15.000 sucres de aquella época, eran 800 dólares y los puse en dólares ahora, eso es todo lo que hizo la Comisión, actualizar esos valores, a 800 dólares. Pero, si en este país se pierde algo que debemos reconocer, ya se ha instaurado en este país, que es una cultura tributaria, sería definitivamente retroceder algunos años en el avance, en el desarrollo del país. El diputado Dávila con justa razón decía, un predio de 2 mil dólares, si le cobramos el uno por mil, serían dos dólares al año de impuesto. Por Dios, es un tema evidentemente "decorativo", entre comillas, dos dólares al año, creo que a ese municipio le va a costar más el trámite, el proceso de cobrarle el impuesto a ese contribuyente, que lo que verdaderamente va a cobrar ese

municipio. Pero por Dios, no perdamos el punto de vista primordial de un Estado, de un gobierno local como son los municipios, y lo más importante, la cultura que en nuestro país ya se ha establecido, la cultura tributaria. Debemos, por más mínimo que sea, debemos pagar impuestos, haciendo las excepciones debidas, obviamente para el caso de las personas que menos tienen. Aquí se han hecho propuestas de cinco mil dólares, de 2.720, en el caso del diputado García; el diputado Ordóñez cinco mil dólares, el diputado Dávila 800 dólares, el diputado Kure, creo que dijo dos mil dólares; el diputado Luis Fernando Torres, tres mil dólares, no sé si hay alguien más que propuso algún valor. Vea, señor Presidente, tratemos de buscarle un punto intermedio a esta situación, un punto de equilibrio y pongámosle dos mil dólares, de esta manera significaría que esa persona cuyos terrenos son de dos mil dólares, va a pagar, del impuesto predial rural, el impuesto predial anual al municipio, dos dólares, que creo que sí está bien como una forma de contribuir, no a la economía, sino al principio básico que debemos tener los ecuatorianos, de pagar impuestos. No sé si hay oposición a eso de los dos mil dólares, tal vez, seguimos subiendo, si es que no hay los votos, pues, señor Presidente, pero me parece lógico que el punto intermedio puede ser los dos mil dólares. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Me parece muy importante este argumento de la cultura tributaria, exigir al Estado, pero también contribuir por lo menos en algo. Esa tiene que ser la posición. Creo que podemos dar lectura y tomar votación con este planteamiento. Perdón, diputado García. -----

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Señor Presidente, no sé si no se acogió el planteamiento de que sea en remuneración básica mínima unificada, parece que no ha sido acogido ese

planteamiento, quisiera a través suyo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le había recordado ese planteamiento, señor Presidente de la Comisión. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Creo que para mantener la coherencia en la ley que hemos mantenido, sería el valor de dos mil dólares aproximadamente, 15 remuneraciones unificadas, sería los dos mil dólares, que era el punto de acuerdo. De manera que, quedemos en las 15 remuneraciones unificadas, señor Presidente, como el valor que se está exonerando de pagar, es decir, aproximadamente los dos mil dólares. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Continúe, diputado Rodrigo García. -----

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Gracias, señor Presidente. Creo que de alguna manera eso va conciliando, lo que son las propuestas y simplemente y con esto concluyo, con un comentario. No es cierto, señor Presidente y compañeros congresistas, que aquí no hay una cultura de pago de impuestos o de tributación. Ese es un cuento con el que nos vienen jugando desde hace algún tiempo atrás. Los sectores populares, los pobres de este país, son los mejores pagadores de impuestos, los que evaden impuestos, son los que tienen influencias para que a través de distintos mecanismos, se siga evadiendo. Este es uno de los pueblos que más impuestos paga en América Latina y somos buenos pagadores, así es que hay que seguir sacando del paternalismo. No señor. Este es un país que paga impuestos y que tiene una cultura de pago de impuestos, por eso es que tenemos más de cien impuestos que permanentemente le cobran al pueblo ecuatoriano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Una consulta al señor Presidente de la Comisión, por su intermedio, señor Presidente, con una pequeña aclaración, por eso me acerqué donde el diputado Sandoval. Cuando intervenía, justamente, me refería a los predios rústicos, porque era el tema que estábamos hablando, pero hemos dejado pasar en la ley las exoneraciones en los impuestos a los predios urbanos. Se mantiene igual a lo que está en ley actual. Señor Presidente de la Comisión, estamos hablando en este momento de hasta 2 mil dólares las edificaciones en el sector rural. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Sí. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Pero, paralelamente tenemos que tomar una decisión en cuanto a las exoneraciones en los sectores urbanos marginales, para que no se afecten los más pobres en el pago de estos predios urbanos. Usted dice que se mantienen las exenciones que están en la ley, pero estas exenciones van a mantener los 25 salarios o los 50 salarios que dice la ley. Señor Presidente, permítame robarle dos minutos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. El artículo 331 de la ley actual, la que está vigente, dice: "Están exentas del pago de los impuestos a los que se refiere el presente capítulo las siguientes propiedades. a) Los predios que no tengan un valor comercial superior a 5 mil dólares -eso está reformado- Y dice, en la letra" a) Cámbiese la expresión de 5 mil sucres por el equivalente de 25 salarios mínimos vitales mensuales del trabajador en general. Y la expresión de 20 mil sucres, por el equivalente a 50 salarios mínimos vitales mensuales del trabajador en general". Con la explicación que da el señor Presidente de la Comisión, la pregunta que le formulo, es que si vamos a mantener esta exención, esta rebaja, esta

exoneración en dólares, los 50 salarios o los 25 salarios en dólares o hay que cambiar la redacción. Porque, señor Presidente, hay que respetar las opiniones de todos los diputados aquí presentes, pero en este capítulo de exenciones, están muchísimas instituciones pues, están las instituciones deportivas, están las del Estado, están las históricas, entonces si defendemos el principio de que todos tienen que contribuir, lo que debe hacer el Congreso es derogar todo el capítulo y que no exista una sola institución que se beneficie con una exención, sino que todos sean sujetos de pagar, como dijo el Presidente de la Comisión, así sea tres dólares, pero pagan. Pero se discute cuando se pelea que no se le cobre los impuestos a las áreas urbano marginales, por ejemplo, de Guayaquil, una cooperativa que está en los quintos infiernos, que la gente vive en un casita que no a de costar ni 100 dólares. A esa gente no hay que cobrarle el impuesto municipal, pues, está exonerada, cómo se les va a cobrar a ellos. Entonces, no sé diputado Serrano si la idea es aprobar las dos propuestas, 2 mil dólares en el área rural y podría ser hasta 3 mil dólares en el área urbana, en el área urbano-marginal o sea, poner claramente que son las viviendas de los sectores urbano-marginales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Estoy de acuerdo, señor Presidente, en el concepto que ha manejado el diputado Kure, ahora en la parte de procedimiento tendríamos que regresar al artículo 331, porque ahora estamos en el 343, que es exclusivamente sobre el tema rural. Entonces, aprobado el tema rural, comparto la tesis que regresamos al artículo 331, tal vez a ponerle una excepción también mínima como estamos haciendo en el caso del tema rural. Lo procedente en este caso, señor Presidente, recogiendo el punto de vista del diputado Kure que lo comparto, es de que aprobando la

excepción para el área rural que es tema materia que nos convoca en este instante, luego planteamos la reforma del 331, que es la que tiene que ver con las exenciones del área urbana, porque el 343 que es el que estamos reformando, es solamente sobre el área rural. Por lo tanto, señor Presidente, aprobemos esto y regresamos tal vez a plantear el tema que propone el diputado Kure, en el cual estoy de acuerdo. De manera que sería el artículo 48. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, sírvase dar lectura al artículo 48, donde se ha coincidido que serían 15 remuneraciones unificadas ¿sería? ¿Cuál es la propuesta de la Comisión, señor? -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. 2 mil dólares son 15. Ahí está ya en Secretaría. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el texto remitido por la Comisión es como sigue: "Artículo 48. En la literal a) del artículo 343, sustitúyase la frase: "15 mil sucres por 15 remuneraciones mínimas básicas unificadas de los trabajadores en general". Ese es el texto propuesto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 48, texto leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Setenta y tres votos a favor, de sesenta y siete presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 48. Artículo 49. Perdón regresamos. Diputado Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Quiero plantear una reconsideración, porque ya se aprobó el artículo 43, que se refiere al

artículo 331 y se hizo un agregado ayer, el 43 se refiere al 331. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. La inquietud del diputado Kure que es válida, por cierto, de también actualizar el tema de la exención en el caso del predio urbano, no la tenemos que hacer a través de reconsideración, sino simplemente aumentar un artículo innumerado, señor Presidente, que diga: "A la literal a), cámbiese por lo siguiente", porque eso no hemos topado para nada, señor Presidente, lo único que hicimos en el artículo 331, fue aumentar una literal, nada más. Es más, podríamos, insisto, poner un artículo innumerado que lo estamos redactando, señor Presidente, donde diga: Al artículo 331, la literal a), cámbiese por lo siguiente" (punto) Y con esto estaría resuelto y no tenemos que reconsiderar nada, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y ese texto está... -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Lo están preparando, señor Presidente. Tal vez entramos hasta que esté listo, entramos ya al artículo 38 que ayer quedo en suspenso, hasta preparar el texto alternativo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ahora, no sé si además del 38 tienen también una propuesta del 46, porque también ahí se iba a hablar de la tarifa de la propiedad. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Aquí hay una propuesta, señor Presidente, para esto. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminemos tal vez primero el 49, que se refiere a términos, nada más, y ahí retornamos al innumerado y a los dos. Artículo 49. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 49. En el primer inciso del artículo 346, donde dice: "quinquenio", sustitúyase por "bienio" y, donde dice "quinquenal", por "bianual". El texto vigente del primero inciso, del 346 dice: "Emitidos los catastros para las recaudaciones que correspondan al nuevo año inicial de cada quinquenio, la tesorería municipal notificará a cada propietario dándole a conocer el impuesto que corresponda al nuevo avalúo. También se realizará esta notificación, siempre que se efectúe el nuevo avalúo individual de las propiedades o cuando se los incorpore al catastro. Una vez conocido el avalúo para el quinquenio y el monto del impuesto, no será necesaria otra notificación, sino cuando se efectúe alguna corrección en el valor imponible y será obligación de los contribuyentes pagar el impuesto en las fechas que se indican en los artículos siguientes, hasta que se efectúe el nuevo avalúo quinquenal de la propiedad". El diputado Luis Fernando Torres, respecto del artículo 49, dice: "Elimínese el artículo 49 del proyecto que modifica el artículo 346 de la ley". Esa la observación al texto vigente y el texto de la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Alfredo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, ya el Pleno del Congreso aprobó y reconsideró que el pago y la actualización y todo del tema catastral, es vía anual, simplemente lo que estamos haciendo ahora, como en este artículo también habla de quinquenio, obviamente cambiarle la palabra "quinquenio" con "bienio", para estar acorde con los artículos anteriormente aprobados, ya, donde el Congreso definió y reconsideró el tema. De manera que es un asunto

exclusivamente de procedimiento, esto, para que no haya contradicción en la ley, que en un artículo anterior habla de bienio y en un artículo posterior habla de quinquenio. Nada más, a eso se reduce el artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. En efecto, se argumentó respecto a que revisar no significa incrementar. Eso lo hizo el diputado Carlos Vallejo, recuerdo. En consecuencia, no hay observaciones, tome votación sobre el artículo 49.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 49, texto propuesto por la Comisión, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Setenta y dos votos a favor, de setenta y siete presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 49. Ahora sí regresamos al artículo 38. Antes del 38 ¿Ese añadido ya se lo tiene, señor Secretario? Del 341 solicitado por el diputado Kure. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Secretaría dispone del artículo 38, señor Presidente, texto que consta en la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Continuemos hasta el 50, para terminar este capítulo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Culminemos con el 50 y de ahí regresamos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 50. A continuación del artículo 346, agréguese el siguiente innumerado. Determinación del

impuesto. Las municipalidades con base a todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto y el recargo para su cobro en el año siguiente". El diputado Jorge Guamán, manifiesta: "El artículo 50 del proyecto también demasiado discrecional, debe manejarse una banda flexible". Ernesto Pazmiño. La reforma propuesta a través de la cual se pretende incorporar un artículo innumerado a continuación del artículo 346 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal debe serlo al artículo 346 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en tal sentido, en lugar de las palabras iniciales: Emitidos los catastros para las recaudaciones que correspondan al nuevo año inicial de cada, constantes del mismo, incorpórese el texto propuesto. El artículo 346, cuya reforma se pretende, manifiesta: "Notificación de nuevos avalúos, pago en dividendos. Emitidos los catastros para las recaudaciones que corresponden al nuevo año inicial de cada quinquenio, la tesorería municipal notificará a cada propietario dándole a conocer el impuesto que corresponda al nuevo avalúo. También se realizará esta notificación, siempre que se efectúe nuevo avalúo individual de las propiedades o cuando se las incorpore al catastro. Una vez conocido el avalúo para el quinquenio y el monto del impuesto, no será necesaria otra notificación, sino cuando se efectúe alguna corrección en el valor imponible y será obligación de los contribuyentes pagar el impuesto en las fechas que se indican en los artículos siguientes hasta que se efectúe el nuevo avalúo quinquenal de la propiedad. El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos, el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen antes de esas fechas, tendrán un descuento del 10% anual. Los que se efectuaren después de esas fechas, sufrirán un recargo igual en concepto de mora. Vencidos dos meses a contarse desde la fecha en que debió pagarse el respectivo dividendo, se lo cobrará por el procedimiento coactivo. Terminado el avalúo de

cada parroquia, se lo exhibirá por el término de 30 días. Este particular se hará saber por la imprenta o por carteles, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero de este artículo". Señor Presidente, de esa manera hemos dado lectura a la propuesta del agregado al artículo 346, así como las observaciones presentadas por los señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, este es un artículo innumerado que se agrega al 346, por lo tanto, el artículo 346, queda tal cual se encuentra ahora vigente en la ley, este es un nuevo artículo que se agrega al 346. En la sesión pasada, señor Presidente, ya aprobamos un artículo que se refiere exactamente a esta materia, a este tema, lo que pasa es que lo uno es para el sector urbano y lo otro para el sector rural, pero el contenido y el objetivo son los mismos, señor Presidente. Cuando aprobamos el artículo 44, en la sesión pasada, ya establecimos un texto que fue discutido y aprobado por este Congreso Nacional. Por lo tanto, si tenemos un texto aprobado que deba aplicarse exactamente al texto que ahora nos sugiere la Comisión como artículo 50 que agrega un innumerado al 346, debemos acudir a ese mismo texto, para trasladarlo aquí a esta disposición del artículo 50. Sería bueno que la Secretaría que tiene registrado el texto que aprobamos como artículo 44, lo dé a conocer a la sala, para poderlo repetir exactamente en este artículo 50, que agrega un artículo innumerado al 346 de la actual ley y habríamos resuelto coherentemente el asunto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Entonces, se daría lectura al texto del artículo 44, para que exactamente ese texto sea el que se ponga aquí, así es. Dé lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto del artículo 44 aprobado por el Congreso, que reformó el artículo 333, manifestaba: "Determinación del impuesto. Las municipalidades con base a todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto y el recargo para su cobro, a partir del primero de enero en el año siguiente". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Kure Montes. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, justo, de acuerdo con la explicación que da el doctor Lucero y estaba pendiente de lo que se vaya a aprobar, al dar lectura al artículo 50 que tiene relación con un agregado al artículo 346, este texto que presentó la Comisión fue reformado. Parece que la Secretaría no ha acogido la reforma. Lamentablemente, no podemos todos los diputados tener exactamente el texto reformado, cuando da lectura el Secretario. Le pido, que por favor el artículo 333 se sirva leer nuevamente, para conocimiento de los diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente en la sesión del día de ayer, con cincuenta y cuatro votos a favor de 64 legisladores presentes, se aprobó el artículo 44 con el siguiente contenido. "Artículo 44. El artículo 333 dirá: Determinación del impuesto. Las municipalidades con base a todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el valor del impuesto para su cobro, a partir del primero de enero en el año siguiente". Ese es el texto que se aprobó, señor Presidente. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Ese es el texto que debemos aprobar, para la propuesta de los predios rústicos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ese sería diputado Lucero, el texto del 50, el que se dio lectura. Diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Sí, señor Presidente, este artículo que acaba de leer Secretaría, fue aprobado el día de ayer y fue modificado este artículo, en cuanto a la propuesta original de la Comisión, en la última parte, después de la discusión correspondiente, recuerdo que el diputado Sandoval hizo la observación pertinente que le aceptó la sala. Y entonces hay una modificación a la propuesta de la Comisión original. Como es el mismo caso, deberíamos repetir ahora la misma disposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, ese es el camino adecuado. Entonces, nuevamente dé lectura y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 50. A continuación del artículo 346 agréguese el siguiente innumerado. Determinación del impuesto. Las municipalidades con base a todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el valor del impuesto para su cobro a partir del primero de enero en el año siguiente". Los señores legisladores que estén a favor del artículo 50, texto leído, sírvanse pronunciarse, levantando el brazo por favor. Setenta votos a favor, de setenta y dos legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Aprobado el artículo 50. Ahora sí regresamos al planteamiento del diputado Kure. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, tenemos el texto. El diputado Carlos Kure, hace la siguiente propuesta, de un artículo innumerado, que se agregue la literal a) del artículo 31, sustitúyase por el siguiente: "Los predios que no tengan

un valor equivalente a 25 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, estarán exentos del pago del impuesto predial urbano". Este se le ubicará luego del artículo 42 del informe de la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, el debate sobre este tema ya se dio, se acordó incluirlo en este momento, en consecuencia señor Secretario tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo innumerado, cuyo texto he dado lectura, sírvanse pronunciarse levantando el brazo por favor. Setenta y seis votos a favor, de setenta y tres presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el innumerado. Ahora sí vamos al artículo 38, y entiendo que el 46 también está calentito. Artículo 38. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 38. El artículo 320 dirá: Cuantía del Impuesto. Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de 0.25 por mil y un máximo del 5 por mil, que será fijado mediante Ordenanza por cada concejo municipal". Ese es el texto propuesto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. El gran debate se dio el día de ayer, entiendo que esta propuesta de piso y techo, está consensuada. Diputado Rafael Dávila. -----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÚEZ. Señor Presidente, con el mismo criterio que habíamos expuesto hoy día, que respaldó el diputado Enrique Ayala, no creo que le hacemos un bien al Ecuador, Presidente, diciéndole a los ciudadanos que pagar impuestos es malo. Creo que se ha exagerado en el piso de esa

propuesta. Déjeme ponerle un ejemplo: si hablamos de un piso del uno por mil, un predio que valga 100 mil dólares, 100 mil dólares que es de gente rica, pagará en el año 100 dólares, apenas 100 dólares. Con esta propuesta, en muchos municipios le estamos bajando el impuesto a la gente rica, a 25 dólares, o sea que en lugar de pagar 100 dólares, una persona que tiene un predio de 100 mil dólares pagaría 25 dólares. Si vemos a una persona de escasos recursos que tenga una propiedad de cinco mil dólares, que debería pagar cinco dólares, cinco dólares al año, con el uno por mil le estamos bajando a 1.25 dólares, le estamos bajando tres dólares 75 a la gente pobre y le estamos bajando 75 dólares a la gente rica. No creo que esta sea una actitud de solidaridad, estamos legislando para la gente que más tiene, al bajar excesivamente ese piso. Quiero pedir que se reflexione, creo que a la gente pobre se la debe proteger dándole educación, dándole salud de buena calidad. Bajando impuestos de esta manera, estamos favoreciendo a los que más tienen, en desmedro de los pobres que se quedan sin servicios por el desfinanciamiento que genera la exoneración a los más ricos. Me parece que por lo menos ese piso debería estar en el uno por mil. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, importante la reflexión.
Diputado Carlos González. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: Creo que hay una mala interpretación por parte del diputado Dávila, no, no es así. No es la intención del texto propuesto, esa, lo que se está poniendo es un mínimo el 0.25% y se está poniendo un techo máximo del 5; y en esos parámetros los concejos municipales podrán y deberán vía ordenanza, tomar las resoluciones convenientes. Y al contrario se está dejando en libertad a los municipios en que puedan en esos techos del mínimo al máximo, vía ordenanza cobrar lo que ellos consideren correspondiente. Por eso es de que las cifras

analizadas por el diputado Dávila, no se compagina con la realidad. Actualmente la municipalidad que más cobra impuestos en el país sobre este tema, es uno de los cantones de la provincia del Azuay, el cantón Gualaceo justamente, y entiendo que algún cantón de Galápagos, que llega a cobrar 4.92%. Los otros son cantidades totalmente menores, incluida la de las grandes ciudades. Por lo tanto, en cumplimiento más bien de la norma constitucional, que es lo que reclamaba y con acierto el diputado Pazmiño, es que se logró establecer ese texto de consenso con la Comisión. Creo que los parámetros propuestos son correctos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado González. Diputado Kenneth Carrera. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Señor Presidente, gracias por darme la palabra. A mí me llama muchísimo la atención la posición de mucha gente aquí en el Congreso, que comienza a disponer de la plata de los demás como si fuese propia. Como sí la plata en este país, es lo que más sobra y es lo que más falta. La clase media en este país fue destruida, el poder adquisitivo de la clase media es terriblemente pobre, mínimo. Hay clase pobre que era antiguamente la clase media, y la otra que es la clase miserable, que era antiguamente la clase pobre. Pero veo aquí que los discursos aquellos de que jamás aumentaremos los impuestos, ha quedado en el tacho de la basura. Se lo lanzó al discurso al tacho de la basura, ¿cómo es posible? Si un dolarito, que pena que no quieran pagar un dólar, un dólar por mil, como si fuese ese el único impuesto que paga el ecuatoriano; si fuese el único impuesto que paga el ecuatoriano, sería maravilloso. Pero resulta que el ecuatoriano no tiene ni siquiera escuela gratis, que antiguamente y que la Constitución dice que sea gratis. No hay medicina gratuita, no hay médicos gratuitos en los hospitales del Estado, no hay nada gratis en este país. La gente pobre

tiene que hacer esfuerzos terribles para sobrevivir, y estoy hablando de la gente pobre, es decir la antigua clase media, tenemos que hacer malabares para sobrevivir, y la gente miserable que se muera, pues, que importa, sigámosles subiendo los impuestos, si ya en vez de ser el quinquenio, ahora se habla de bienio, o sea dos veces ciento por ciento de impuesto aumentado y que no vengan a decir cuentos que solamente es para actualizar datos, los municipios hoy mismo están cobrando impuestos prediales de esa manera, cada dos años con cualquier pretexto están manejando los impuestos prediales, fuera de la ley. Lo que están queriendo hacer ahora es, favorecer a esos municipios que están fuera de la ley, para encajarlos dentro de la ley. Señor Presidente, si aquí se resolviera obligar al Ejecutivo a dar escuelas gratis, educación gratis al pueblo, salud gratis, como dice la Constitución, sería fácil decir, paguen, es un dólar nomás, son cinco dólares, cuál es el problema. Pero es que es fácil, es fácil coger la plata de los demás, y decir paguen. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, creo que la propuesta que nos hace la Comisión, es la mejor que en estas circunstancias podemos idear para resolver este problema. La Comisión según conozco ha tomado los datos que actualmente, los porcentajes que actualmente se aplican en la fijación de esta clase de impuestos en los diferentes municipios del país. Las tarifas no son las mismas, por consiguiente los porcentajes de los impuestos tampoco lo son; y por eso ha tomado como base el porcentaje o la tarifa más baja porcentualmente hablando, y como techo la tarifa más alta. Creo que ésta seguramente es la mejor solución que podemos ofrecerle a la ley y al Congreso Nacional, porque salvamos en buena parte la facultad que tiene el Congreso Nacional para

establecer o modificar los impuestos, de esta manera, poniendo una banda con un mínimo y un máximo dentro de la cual los concejos municipales, que tienen realidades absolutamente diferentes, puedan establecer en términos absolutos el valor de los impuestos. En las ciudades grandes hacen zonificaciones, hacen varias consideraciones de división del territorio en cuanto a que sirve para el comercio o para habitación o domicilio. Por eso, creemos que esta solución es la mejor; los concejos municipales deberán aplicar los criterios a los que se refería el diputado Rafael Dávila, señor Presidente. De ninguna manera nosotros estamos poniendo cargas impositivas aquí, favorables a los que han sido beneficiados por los bienes de la fortuna, es decir a los que tienen una capacidad económica significativa. No, no hay ninguna fijación de esa naturaleza. Son los concejos municipales los que tendrán que obrar con equidad, con justicia, con parámetros zonales, y sobre todo con el miramiento a que los que más tienen puedan contribuir en favor de los que menos tienen, esta es una aplicación de justicia distributiva que les corresponderá en cada caso, aplicar sobre la realidad a los concejos municipales. Por eso, creo que deberemos aprobar esta propuesta que nos ha traído la Comisión y que ya fue debatida, algunos de nosotros nos referimos precisamente el día de ayer en el debate, a que esta podría ser una de las formulas que podríamos consagrar en la ley, no se ha encontrado otra mejor, y creo que esta viabiliza la aprobación de este artículo tan importante. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Dávila Rafael. -----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÚEZ. Gracias, señor Presidente. Con esto termino, con todo el respeto que guardo para el diputado Carlos González, el tema es que ocurre en la práctica, en los cabildos ecuatorianos. En la gran mayoría de cabildos hay

concejos mayoritariamente opositores al alcalde, y siempre es fácil levantar un discurso antimpuestos, eso es lo más sencillo, es lo más popular, es lo más a veces conveniente. Entonces muchos concejales por dos motivos van a tratar de que ese impuesto sea lo más bajo posible. El primer motivo, "para ser populares ante su pueblo", entre comillas, diciendo no voy a permitir que se cobren impuestos, tiene que ser la tasa mínima la que se cobre en mi cantón. Y el segundo argumento es interno, que trata de que el alcalde no tenga recursos, precisamente para que no pueda ejecutar las obras que necesita, muchos tratan de que el alcalde tenga menos recursos para que no cumpla una gestión exitosa. Eso es lamentablemente, no es que esté de acuerdo que esto esté bien, esto está mal, no debería ser así, pero desafortunadamente es la praxis de la política ecuatoriana, es la práctica de la gran mayoría de cabildos en el Ecuador. Entonces, creo que la resolución que probablemente se va a aprobar esta tarde, creo que, finalmente va a terminar beneficiando a los más ricos, no es esa nuestra intención. Estoy seguro que no es la intención de los legisladores que acaban de intervenir, estoy absolutamente seguro, pero en la práctica eso va a ocurrir; y estamos finalmente legislando para que los que más tienen paguen mucho menos. Y ellos se van a terminar beneficiando con esas tasas bien bajas, me parece que, miren ustedes que la propuesta de la AME y del ex presidente Noboa, era que la tasa sea del 2,5 por mil. Ahora estamos poniendo 0,25 por mil, estamos poniendo 2,5 por 10 mil. Pero, repito, el tema es que en la práctica ya verán ustedes. Entonces, ¿qué es lo que pasa? Claro hay municipios que no elevan la tasa, diputado González, a través suyo, señor Presidente, pero le mandan la famosa contribución especial de mejoras, y eso es lo que no dijo ayer el diputado Serrano, cuando expuso este cuadro muy didáctico, en la práctica lo que están cobrando los impuestos es cuatro veces lo que aparecía en el cuadro de ayer, escondido en la contribución especial de mejoras para decir

que no cobran impuestos. Si estamos hablando de transparentar la ley, me parece que tenemos que ser lo más equitativos posibles a la hora de cobrar a los contribuyentes. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, quiero hacer algunas consideraciones respecto a lo expresado por el diputado Rafael Dávila. Aquí todos nos respetamos y todos nos consideramos, pero, miren no se puede seguir sosteniendo una tesis aquí, que los concejales andan tras los acuerdos, que los concejales se van a oponer a los alcaldes, que los concejales son los únicos culpables de que un alcalde no pueda desarrollar su trabajo administrativo. Creo que eso no es posible seguir manteniendo, no sé cuál es la visión que tiene Rafael sobre el tema. Lo otro, estamos dándole una figura de autoridad a los alcaldes, casi totalitaria, de una forma inconsciente el Congreso está caminando a entregarle poderes omnímodos a los alcaldes. Hago una pregunta suelta, ¿qué administran los alcaldes? Los alcaldes administran los recursos de sus ciudadanos, pues, como un alcalde que dice que las obras solamente son de él y nadie más. Y la pregunta es, que si ese alcalde ha hecho una obra con dinero de su bolsillo, tres años en campaña diciendo que las obras son de él y nadie más. La plata es del pueblo, la plata es de los conciudadanos que vivimos en una jurisdicción que reciben el 15% del Gobierno, que reciben a lo mejor aportes como en el caso de ciudades grandes como Quito y Guayaquil que se sostiene, que un gran porcentaje de apoyo lo reciben por la entrega que hacen sus conciudadanos del 25% del Impuesto a la Renta, pero los pueblos pequeños de 10 mil 15 mil habitantes, ustedes creen que van a desarrollarse en todas estas ciudades malecones o vayan a desarrollarse grandes obras. En realidad, nosotros teníamos una posición muy clara con el consenso de

los miembros de este bloque, del señor jefe de bloque y del Director Nacional de nuestro partido, nosotros no íbamos a votar por esta ley. Pero nos han entregado una tabla, donde se demuestra que existe actualmente ciudades o concejos cantonales, dónde se está aplicando valores más altos de los que el Congreso está considerando. Entonces, significa que estamos dentro de lo racional, porque hemos podido consensuar que los concejos cantonales tengan el límite de cinco, pero empiezan con 0.25 porque el Presidente de la Comisión decía, que en Guayaquil se aplica el 0.24. De manera que, incluso para salvar un poco el prestigio del propio Congreso, creo que esta tabla es racional. Por lo tanto, señor Presidente, más allá de todos estos criterios, le pido que mande a votar, porque hay un consenso generalizado de los bloques, para aprobar la propuesta de la Comisión de Descentralización y Gestión Pública. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, una ligera explicación. Lo que debe de entenderse antes de que se piense que se quiere favorecer la posición de un municipio cualquiera del país, enhorabuena, deben de ser más bien apoyados si se trata de cobrar menos, que el impuesto va relacionado del valor que se establece en el catastro municipal, por la propiedad inmobiliaria que está compuesta por el terreno y la edificación. Obviamente que el que menos tiene, pagará menos en función de que el valor de su edificación y de su terreno costará menos. Y obviamente el que más tiene, aquí han citado ejemplos de edificaciones de 100 mil dólares, pagará más en función del mismo tanto por mil que se le aplicará en términos generales. Efectivamente la ley antes hacía una distinción porque le establecía diferente tipo de aplicación, en función de valores o rangos en valores que iban desde cero, cero hasta cinco millones de sucres. Pero definitivamente, como queremos

eliminar esa distorsión, se trata de que se aplique una tabla en función, precisamente, de la realidad socioeconómica de una comunidad, que está en función de que, hasta la propia Constitución lo determina: 1. En función del número de habitantes; 2. De la capacidad contributiva; 3. De la capacidad administrativa de ese municipio. Es decir, hay que considerar algunos parámetros para llegar a entender de por qué se establece determinado valor disponible para cobrar un tributo. De tal forma de que aquí ya no se puede seguir hablando de que se pretende tomar como ejemplo Quito, Guayaquil, Cuenca, Riobamba, Machala, Portoviejo, Manta, ninguna de las ciudades grandes, porque definitivamente cada una vive una realidad distinta, y como se hayan manejado los concejos municipales con sus administradores que son los alcaldes y sus propios concejos cantonales, implica que ello merece más bien, cuando ha sido exitosa, una felicitación, una exhortación a ser por lo menos de una u otra manera imitada por quienes no lo hace positivamente. Pero no se trata de mal ejemplarizar los casos de los municipios que de una u otra manera ha tenido éxito en su gestión administrativa, o han sido eficientes como la Constitución reclama, que sean los funcionarios públicos quienes han administrado esas comunidades. Pero definitivamente, para volver atrás, hay que considerar que el impuesto predial urbano, cualquier otro impuesto, se hace en función en este caso y del impuesto predial urbano, del valor de la tierra y la edificación y que por tanto, siempre pagará menos el que tiene menos, porque su edificación y donde este asentado su edificación, ese sector debe valer menos. Por ello, no es que se va a beneficiar a los más ricos ni nada por el estilo. Creo que hay que legislar con un criterio eminentemente técnico en este tipo de materias y apegado a la realidad de cada concejo municipal. Y el proyecto, precisamente de la Comisión, trata de recoger precisamente estos diversos criterios y desenredar esta maraña, que si es que vamos hacer otro tipo de propuestas,

efectivamente ahí si vamos a enredarnos y vamos a obligar, ¿qué cosa? A que municipios que no quieren cobrar tributos altos, lo hagan en detrimento de todos, porque no se puede decir: ¡ah! a los que menos tienen no les vamos a cobrar. Aquí hace un momento se reclamaba, precisamente, que hay que cultivar la cultura tributaria; sin embargo, se hace estas disquisiciones, sobre quienes más pagan o menos pagan, sin tomar en consideración que el tributo a aplicarse va a ser en cuanto al tanto por mil, igual para el que más tiene como para que el menos tiene. Pero insisto, matemáticamente pagará menos el que tiene una propiedad de menor valor, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Xavier Sandoval. Diputado Alfredo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, no quisiera volver a repetir lo de ayer. Por lo tanto, creo que todo está dicho, no ha sido fácil lograr este consenso, en lo personal, desde el punto de vista que presenté, aquí hay una gran diferencia, pero ese es el punto de consenso, señor Presidente, por lo tanto, someta a votación, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. Además señor Presidente de la Comisión, entiendo que habrá un texto referente al artículo 46. Tome votación referente al artículo 38. Dando lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, con su venia. "Artículo 38. El artículo 320 dirá: Cuantía del Impuesto. Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de 0.25 por mil y un máximo del 5 por mil, que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal". Los señores legisladores que estén a favor del artículo 38, texto

leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo por favor. Cincuenta y dos votos a favor, de setenta y seis legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo número 38. Reconsideración del 38. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar el artículo 38 que fue aprobado, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Cuatro votos a favor, de setenta y seis legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado el artículo. Artículo 46. Diputado Kure. -----

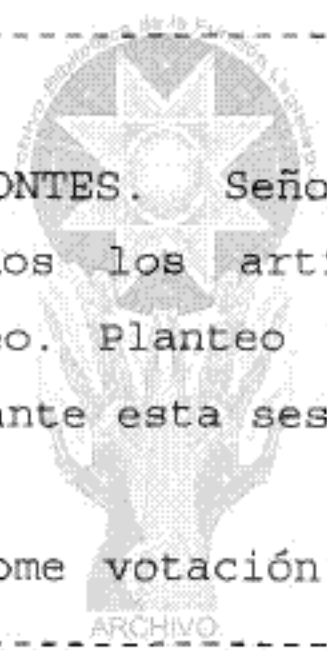
EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, pido la reconsideración de todos los artículos aprobados en esta sesión y así lo planteo. Planteo la reconsideración de los artículos aprobados durante esta sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario, de la reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar, los artículo 47, 49, 50, innumerado agregado al artículo 42, sírvanse levantar el brazo por favor. Un voto a favor, de setenta y dos presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. El voto del diputado Vallejo, fue el único a favor. Siguiendo artículo 46. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No tenemos el texto aún, señor Presidente, del artículo 46. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Qué fue el texto, señor Secretario de la Comisión de Descentralización? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 46. Sustitúyase el artículo 340 por el siguiente. Cuantía del Impuesto. Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de 0.25 por mil y un máximo del 3 por mil, que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal". Ese es el texto propuesto por la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay intervenciones. Tome votación señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 46, texto leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados vamos a trabajar con fuerza una hora más, por favor, así que permanezcan en sus asientos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta votos a favor, de setenta y tres presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 46. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 51. El artículo 359 dirá: Tarifa. Sobre la base imponible se aplicará el 1%". El artículo 359, texto vigente, dice lo siguiente: "El impuesto de alcabalas se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas: Actos o contratos porcentuales. Primero. Ventas, tarifa 1. La naturaleza del contrato: 1. Compra-venta de inmuebles, hasta por 500 mil sucres, y de impuesto fijo 4. Naturaleza del contrato. De más de 500 mil a dos millones de sucres. Por los

primeros 500 mil, 4 el impuesto fijo, por el exceso hasta dos millones de sucres, impuesto fijo 5. De más de dos millones hasta cinco millones, los primeros dos millones, el impuesto fijo, 4.75; por el exceso hasta cinco millones, 6 el impuesto fijo; de cinco millones a 10 millones, por los primeros cinco millones, 5.50; por el exceso hasta 10 millones, 7; de más de 10 millones, por los primeros 10 millones 6.25; por el exceso 8.

2. Compra de buques u otras embarcaciones. Por el primer millón de sucres, 2.50; por el exceso 3.50. Segundo. De los derechos reales. 3. La constitución, cesión o subrogación de derechos reales, tarifa 1. 3. Adjudicaciones. Refundiciones entre socios, coherederos y copropietarios, tarifa 1. 4. Aportes a sociedades, aportes de instalaciones industriales, exento. 6. Aportes de inmuebles, tarifa 1. Quinto. Otros actos o contratos. Cualquier otro acto o contrato, traslativo de dominio inespecificado anteriormente, que esté sujeto al pago de este impuesto, tarifa 1". Ese el texto vigente. Respecto del artículo 51, el diputado Ernesto Pazmiño, dice: "Considerando lo anteriormente señalado caben las siguientes observaciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Constitución, tan solo el Presidente de la República puede presentar proyectos de ley, a través de los cuales se incremente el gasto público, y a quien lo ha hecho en los términos constantes del proyecto de ley número 23-739, así como que al aprobar el Presupuesto General del Estado, el Congreso Nacional no puede modificar el mismo, sino de acuerdo con las facultades que le otorga la Constitución y la ley. Toda vez que el Ejecutivo ha planteado determinados montos a reformar o derogar diversos tributos, y en base a aquellos, ha comprometido asignaciones compensatorias y la Comisión ha procedido a modificarlos. Debemos considerar, con motivo del análisis de esta disposición y otras en las cuales se procede de manera similar, si aquella ha efectuado, conforme correspondía un estudio técnico, a través del cual se establezca que los montos que aquellas reformas y los ingresos

que se modifican equivalen a los propuestos por el Ejecutivo. Toda vez que se debe legislar de manera responsable, evitando que los municipios se vean privados de ingresos, la Comisión deberá señalar si se encuentran previstos en la pro forma del Presupuesto General del Estado para el año 2004, las asignaciones compensatorias correspondientes". Hasta ahí el texto propuesto por la Comisión, el texto vigente y la observación presentada por escrito, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo 51, donde hay una simplificación importante respecto al texto actual; la observación del diputado Ernesto Pazmiño, también. Entonces, el texto de la Comisión, si no hay observaciones ni intervenciones, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 51. El artículo 359 dirá: Tarifa. Sobre la base imponible se aplicará el 1%". Los señores legisladores que estén a favor del artículo 51, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y ocho votos a favor, de setenta y tres presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el 51. Artículo 52. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 52. El artículo 374 sustitúyase por el siguiente: Base imponible y tarifa. La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la Jefatura Provincial de Tránsito correspondiente y la Comisión de Tránsito del Guayas. Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla. Base imponible. Desde cero hasta mil dólares, tarifa cero; de 1.001 a 4.000, tarifa 5; desde 4.001 a 8.000 dólares, tarifa 10; desde 8.001 a 12.000, tarifa 15; desde 12.001 hasta 16.000 dólares, tarifa 20; desde 16.001 hasta 20.000, tarifa 25; desde 20.001 hasta 30.000 dólares,

tarifa 30; desde 30.001 hasta 40.000 dólares, tarifa 50; 40.001 en adelante, tarifa 70". El artículo 374, texto vigente, es como sigue: "Las municipalidades de la República, de acuerdo con las condiciones especiales de cada una de ellas, intensidad de tráfico, naturaleza de la pavimentación de las calles y otras condiciones, establecerán el impuesto a pagarse dentro de los límites mínimo y máximo, que se detalla a continuación". La tabla propuesta por la Comisión, señor Presidente, respecto del artículo 52, el diputado Marco Proaño Maya, dice: "Tómese en cuenta que el determinado impuesto al rodaje ya no existe. Ver la Ley de Impuesto a la Propiedad Vehicular, Ley de la Reforma Tributaria, Capítulo 1, Registro Oficial, Suplemento 325, de 14 de mayo del 2001". Hasta ahí el texto vigente, el texto propuesto por la Comisión, la observación por escrito, al artículo 52, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo 52. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 52, texto propuesto por la Comisión, que se ha dado lectura a través de la Secretaría, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Cincuenta y seis votos a favor, de sesenta y cuatro presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 52. Artículo 53, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 53. En el artículo 378, donde dice: Establécese el impuesto del 10% sobre el producto bruto de la venta de entradas, reemplácese por lo siguiente: Los espectáculos públicos pagarán una tarifa del 10% sobre el valor de los precios de las entradas vendidas". El texto vigente del artículo 378 dice: "Establécese el impuesto del 10% sobre el producto bruto de la venta de entradas a los

espectáculos públicos, tales como funciones de teatro, cinematógrafo, circo, carrera de caballos, diversiones públicas, etcétera. Para la aplicación de tributos se procederá como se indica en los artículos siguientes: No serán aplicables tarifas de espectáculos públicos, sin la aprobación previa del concejo. En caso de quebrantamiento podrán ser incautadas las entradas de que se trate". Respecto de este artículo 53, existen las siguientes observaciones por escrito. La de la diputada Silvana Ibarra, que propone agregar el siguiente texto al artículo propuesto: "Las entradas de menor valor no serán consideradas para el establecimiento del pago de este impuesto". El diputado Jorge Guamán manifiesta y propone añadir el siguiente texto: "En ningún caso este impuesto se trasladará al precio de venta para el usuario". La diputada Silvana Ibarra propone también una reforma en el siguiente sentido... Retira esta observación. El diputado Ernesto Pazmiño, por su parte dice: "La reforma propuesta al artículo 378 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal es improcedente, por las siguientes razones: a) El hecho generador del impuesto es la venta de entradas no el espectáculo público, en sí; b) Los espectáculos públicos no constituyen los sujetos pasivos obligados al pago del impuesto, sino quienes los promueven, en relación al hecho generador, que es la venta de entradas. Por lo señalado, debe mantenerse el actual texto de la ley". Hasta ahí el texto vigente, el texto propuesto por la Comisión y las observaciones por escrito al artículo 53, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Alfonso Harb. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente del Congreso Nacional, señor Presidente de la Comisión, señores legisladores: En especial esta intervención mía la oriento hacia diputados que han vivido la experiencia de organizar espectáculos, a través, particularmente, de la dirigencia

deportiva. Voy a hacer este comentario orientado al diputado Omar Quintana, hacia el diputado Carlos Kure, hacia el diputado Estrada y hacia otros diputados, que han tenido que ver, por ejemplo, con la dirigencia deportiva. Señor Presidente, ¿cómo actualmente funciona la Ley de Régimen Municipal en torno al tema de entradas a los espectáculos deportivos y artísticos? En el ámbito deportivo se cobra un 10% de todos los valores de las entradas, excepto de la entrada más popular o más barata, que en terminología deportiva y también artística, o se llama general o se llama luneta; cines, etcétera. Esa es la entrada más barata, ahí se tributa sobre el resto. En el ámbito de los espectáculos artísticos, el valor del tributo es similar, todas las entradas menos la más barata, y es el 27%. Señor Presidente, estoy de acuerdo con el concepto de la ley, que ya no debe exceptuarse, no debe haber excepción de ninguna naturaleza, en cuanto a pago de los tributos, todo el mundo debe pagar tributos. Pero, lo que quiero es que se tome en cuenta que no podemos incluir en el pago de impuesto a las entradas de menor costo, a la entrada más barata. Este artículo, esta reforma a la ley, por ejemplo, aniquila económicamente a las instituciones deportivas que se presentan dominicalmente o cada vez que participan en las jornadas deportivas, en cuanto a su ingreso por la taquilla. ¿Por qué, señor Presidente? Porque hoy día el espectáculo deportivo tributa un 10% de las entradas, pero exceptuando los boletos de menor costo, que en este caso es la general, que en la mayoría de los escenarios deportivos es, justamente, la localidad más amplia también. Entonces, si es que tributan todos los boletos, incluida la general, los equipos de fútbol, por ejemplo, de las organizaciones deportivas organizadoras de estos espectáculos deportivos, van a tener un menor ingreso del escuálido ingreso que el día de hoy reciben las instituciones deportivas por las taquillas absolutamente flojas, que todos podemos observar, o cuando vamos a un estadio o cuando vemos por televisión o

cuando nos enteramos por la prensa. Pienso que en el ámbito deportivo debe mantenerse exactamente igual, 10% de impuesto excepto en los boletos más baratos, en este caso el llamado boleto "general", por ejemplo, para especificar, como la actual ley lo determina. En el caso de las empresas artísticas. Por un lado, esta ley aventaja o le da una ventaja a los organizadores artísticos, porque de 27% baja a 10%. Esto es importantísimo, porque hoy en día es muy difícil organizar un evento artístico, porque resulta ser que el municipio de una localidad es, prácticamente, un socio sin invertir nada con el empresario artístico, 27% es demasiado alto. Me parece correcto que se baje a 10%. Pero consideramos que para también garantizar y respaldar un poco la inversión del empresario, la inversión de la persona que invierte en traer un artista y que se las juega con la taquilla, porque quienes de alguna u otra manera han estado en esto saben, la enorme tensión que tiene el organizador de un evento, de invertir todo previamente, y de esperar en dos horas a ver si recupera o no recupera su dinero, porque traer un gran artista, traer a Rafael, traer a Ricardo Montaner, por mencionar artistas internacionales, o traer un equipo de fútbol, organizar un espectáculo deportivo, cuesta billete sobre billete montar el espectáculo, no es que todo es a crédito, no es que mañana te pago, no es que te regresas a España y ahí te mando el giro. No. Cuesta todo billete tras billete, y el empresario tiene dos horas para recuperar eso, las dos horas previas a que se inicie el espectáculo. Si es que en esas dos horas previas no le fue la gente y no le fue la gente al espectáculo, quebró, perdió en su empresa, perdió en su organización. Entonces, tampoco le podemos dar palo a quien de una u otra manera está invirtiendo para ganar de manera correcta dinero, pero también para aportar con la comunidad a través de un espectáculo deportivo o a través de un espectáculo artístico. A mí me parece que es muy bueno esto de bajar de 27 a 10%; pero, asimismo, exceptuar en la tributación el boleto más barato, como actualmente se

da. Entonces, ¿qué sería lo perfecto en este artículo? Una mezcla de la anterior ley con la actual. Que todos los boletos paguen, que ya se acabe esto de que organiza la beneficencia no sé qué, o la beneficencia no sé cuanto, que ninguna beneficencia organiza nada, eso también es sapada del empresario, eso tiene que eliminarse, y que se reduzca a un 10%, como propone la reforma, el tributo. Pero lo único que debe mantenerse de la ley que actualmente está en vigencia, lo único que debe mantenerse es que el boleto de menor costo siga exento del pago del tributo, como es el día de hoy, y de esa manera oxigenamos el ámbito de la empresa artística. Y en el ámbito de la empresa deportiva, la reforma no está ayudando en nada, porque actualmente la empresa deportiva paga un 10%, la organización de un evento deportivo actualmente tributa un 10%. Pero, si aplicamos la reforma tal como está, en cambio, ahí si vamos a perjudicar a los organizadores de eventos deportivos, porque, además del 10% que paga hoy, exceptuando el boleto más barato, ahora también tendrán que tributar, incluso, sobre ese boleto más barato. Lo que estoy hablando en este momento, lo sabe perfectamente el diputado Quintana, lo sabe perfectamente el diputado Kure, que esta es una preocupación tremendamente álgida en este momento para los clubes de fútbol del país, él como un excelente dirigente de fútbol ecuatoriano, miembro de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, sabe que lo que estoy diciendo es cierto y que es la preocupación en este momento de alto grado que tienen los clubes deportivos del país; y, asimismo, la diputada Silvana Ibarra, que es una persona que ha estado mucho tiempo, ha sido su profesión vinculada a la empresa artística, sabe que lo que estoy diciendo es cierto. Pienso que debemos buscar una reforma que beneficie a todos, beneficie al organizador del evento deportivo, beneficie al organizador del evento artístico y permita también al municipio tributar, tal como quiere hacerlo, sin exceptuar absolutamente a nadie de esos tributos. Es decir que desaparezcan estos auspicios camuflados

de que organiza la beneficencia de aquí, la beneficencia de acá, pero guardando de la actual ley, de la vigente, el hecho de que la entrada de menor costo no sea tributada. Señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Rolo Sanmartín, tiene la palabra. -----

EL DIPUTADO SANMARTÍN ÍÑIGUEZ. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladores: Refiriéndome al texto de la Comisión, es un asunto nada más que de forma las dos recomendaciones, y una al final, una inclusión en este artículo. Nosotros no podemos cobrar a los espectáculos públicos, debemos cobrar a los organizadores de los espectáculos públicos. Entonces, mi sugerencia sería en el sentido que se añada la palabra "organizadores", "los organizadores de los espectáculos públicos". Seguidamente, cambiar la siguiente frase: "de los precios", por la palabra "total". Es decir, quedaría de la siguiente manera: "Los organizadores de los espectáculos públicos pagarán una tarifa del 10% sobre el valor total de las entradas vendidas". Al final de esto, una sugerencia para la Comisión. Se dan espectáculos públicos para recaudar recursos económicos, que por a) o b) razones se da un siniestro, un percance, de una familia de un sector, y organizan espectáculos públicos para ayudas humanitarias. Entonces, no puede ser posible que un municipio cobre el 10% de esas entradas, que se ha dado el caso también que no han ganado, sino a veces pierden o son escasos los recursos económicos recaudados. Sería importante añadir, entonces, lo siguiente: "a excepción de los espectáculos públicos cuyos fondos se recaudan para ayudas humanitarias". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Sanmartín, por sus observaciones puntuales. Diputado Carlos Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, este es un punto que lo habíamos conversado con el Presidente de la Comisión e incluso lo discutimos en la reunión con la presencia del señor Presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador. Un criterio general que existe es, que grabar estos espectáculos, lo que hace es que la mayoría de las ciudades del país no tengan acceso a compartir los espectáculos públicos, llámense circos, llámense teatros rodantes, llámense presentación de artistas, los propios espectáculos deportivos, que debemos considerar antes de tomar una decisión, que el artículo 378 está vinculado con el artículo 379 y 380. Deberíamos dar lectura a los tres artículos para establecer, porque más adelante la propuesta de la Comisión señala que se eliminen las exoneraciones que están consideradas en el 379. Una de las razones fundamentales de mantener el artículo 379 es para proteger los espectáculos deportivos. Si se refiere al fútbol, el fútbol es uno de los pocos espectáculos deportivos en el que tiene acceso la gente pobre, es un espectáculo masivo donde puede asistir la gente pobre, los fines de semana, a esparcir los encuentros entre sus equipos. Pero estas instituciones no se financian con fondos de ninguna naturaleza que no sea del bolsillo de los dirigentes deportivos. No existe un solo dirigente deportivo en el Ecuador que se haya enriquecido dirigiendo un equipo de fútbol. Por lo tanto, esta es una realidad, el costo que tiene el fútbol en el Ecuador, y el propio Reglamento de la Federación Ecuatoriana de Fútbol establece que se considera hasta una rebaja del 35% del total de lo que se recaude, ahí van incluidos los costos de arbitraje, de movilización, de pintada de cancha, de propaganda, los impuestos que cobran las municipalidades. De manera que, apoyando la iniciativa del diputado Pocho Harb, de una conversación previa sostenida con el Presidente de la Comisión, en la cual le había manifestado que nosotros, a nivel de bloque, no estamos de acuerdo con esta reforma. Nosotros queremos presentar a consideración del Pleno del

Congreso Nacional, si la Comisión lo acepta, una reforma solamente al artículo 378, que diga: "Se pagará el 5% sobre el valor del precio de las entradas más altas". Es decir, de esa manera vamos de una vez diferenciando, lo que significa, por ejemplo, en la presentación de un artista en ciudades donde no hay escenario donde presentarlo, generalmente son poquísimas las localidades donde se pueda cobrar un valor alto. En Quevedo, por ejemplo, para presentar un artista, lo que se cobra es dos o tres dólares. Muchos de los promotores de espectáculos artísticos ya han dejado de llevar a los artistas porque solamente lo que obtienen son pérdidas. No podemos generar una acción contraria a lo que el pueblo necesita y requiere. Lo único que tiene el pueblo es una distracción, en este caso el fútbol, en este caso una presentación artística, en este caso la presentación de los circos, que en los pueblos nuestros todavía los circos llegan con frecuencia, y las entradas a un circo son de tres dólares, cinco dólares y realmente es un gran esfuerzo que hacen por presentarse en las ciudades pequeñas. De manera que, propongo que solamente se reforme el artículo 378 y se mantenga lo que está en la actual ley, en el artículo 379 y 380. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Kure. Diputado Villacís. -----

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. Gracias, señor Presidente. Creo que hay necesidad, en efecto, de tener una posición coherente alrededor de promover espectáculos públicos, sobre todo en lo que tiene que ver en el ámbito cultural, en el ámbito deportivo, tal cual como prevé la Ley de Régimen Municipal. Pero, también, es evidente que hay que tener en cuenta que algunos, a propósito de los espectáculos públicos, han utilizado infraestructura del Estado y, en particular, del Ministerio de Educación y Cultura, para aprovecharse y

enriquecerse a costa de este tipo de espectáculos. De tal manera, no quiero calificar las intervenciones que han hecho aquí colegas diputados, que lo hacen, en efecto, con la mayor sinceridad, lo hacen en el afán de promover este tipo de espectáculos y lograr, realmente, una situación de esta naturaleza. Pero, también, hay otro hecho. A veces no es posible organizar espectáculos públicos, con el carácter social o de solidaridad, porque tienen una serie de impedimentos, y no puede, desde ese punto de vista, también promoverse espectáculos para lograr actos de beneficencia o de solidaridad social. De ahí que, me permito, haciendo las observaciones al hecho de que tengamos muy en cuenta, cuando tomemos decisión sobre este artículo, el hecho de impedir que a través de la ley, se aprovechen algunos empresarios de los espectáculos públicos, para hacer de esta acción beneficio particular y privado. Pero, planteo que debe agregarse un hecho, que no está previsto en el artículo 378 de la Ley de Régimen Municipal, y que a continuación expreso, debe ubicarse también: "a excepción de eventos públicos organizados con el objetivo de solidaridad social y beneficencia, previa la calificación por la Comisión de Espectáculos de la Municipalidad". De tal manera que, se tenga en cuenta también que hay la posibilidad de organizar eventos de carácter público, que tengan finalidades esencialmente de solidaridad social y beneficencia a quienes no se les puede gravar impuesto, como el que en este momento estamos debatiendo. Hago llegar a Secretaría, por escrito, lo que estoy agregando para que se logre tener en cuenta el momento de redactar de manera final el artículo en debate, para que sea aprobado. Hasta aquí, señor Presidente y colegas diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Enrique Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, hace pocos minutos hablábamos de la necesidad que haya una cultura tributaria, que se pague impuesto, que aún las personas más pobres paguen impuesto en este país, aunque sea en pequeñas cantidades, porque esa es una forma de cumplir una responsabilidad ante la sociedad. No podemos a renglón seguido pedir exoneraciones de impuestos, o peor aún rebajas de impuestos a espectáculos comerciales. Señor Presidente, estoy de acuerdo con lo que la Comisión ha propuesto y no puedo estar de acuerdo con que en nombre de los espectáculos va el pueblo, se rebaje impuestos que son ingresos de las municipalidades. Si les pedimos a los municipios que se autogestionen, que busquen otras rentas y por ley les bajamos los impuestos, entonces, pedirán cada vez más plata al Estado central ecuatoriano. Pido a los legisladores coherencia en este punto y la responsabilidad necesaria para aplicar el criterio que si hay que crear cultura tributaria, también tiene que haber cultura tributaria en los espectáculos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Dos asuntos, señor Presidente y colegas diputados. Un asunto un poco técnico, aquí estamos confundiendo lo que es el hecho generador y los sujetos pasivos del tributo. La Comisión, ¿qué nos está pidiendo? ¡Ojo lo que nos pide la Comisión! Que reformemos de la siguiente forma: "Los espectáculos públicos pagarán una tarifa del 10% sobre el valor de los precios de las entradas vendidas". Eso es totalmente antitécnico, ilegal, no es procedente, porque el hecho generador del impuesto es la venta de las entradas, no el espectáculo público. Por otro lado, los espectáculos públicos, señor Presidente y diputados, ustedes conocen, el espectáculo público no es el sujeto pasivo obligado al pago del impuesto. Si es que no pagan el impuesto no les van a

demandar al espectáculo público, sino a quienes promueven el espectáculo, él es el sujeto pasivo del tributo. En ese sentido hay este error, prefiero que se mantenga el texto que actualmente está en la Ley de Régimen Municipal, con la posible salvedad que se pueda bajar del 10 al 5%, pero sin excepciones, porque ahí viene la trampa. Usted pone una excepción y todo mundo se acomoda para incorporarse a esa excepción del tributo. Es verdad que tenemos que elevar la cultura tributaria en el país y por eso, creo que no puede establecerse excepciones. En ese sentido, el siguiente artículo así dice. Por lo tanto, en ese sentido es mi propuesta, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Almeida. -----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Gracias, señor Presidente. Creo que este punto ha concitado mucho interés a los diputados. Definitivamente ha habido ciudades y pueblos que no se ha permitido que adelanten en su desarrollo cultural, deportivo o artístico. Quiero decirle a usted, señor Presidente, a los señores diputados, que Guayaquil es una de las perjudicadas sobre este tema. En Guayaquil tenemos que pagar hasta el 37% por valores cuando va un artista internacional, por eso es que no va ninguno, todos vienen a Quito, van a otro lado, donde aquí en Quito sí les cobran menos en las tasas. Vean ustedes, no es el 27%, es el 37%, gravísimo. Creo que tenemos la oportunidad para unificar en este momento estas tasas o estos impuestos que debería de una u otra manera unificarse en el Ecuador, para evitar tanto perjuicio. Los artistas importantes no van a Guayaquil, no van nunca, vienen a Quito, no es que estoy contra Quito. Lo que pasa es que en Quito sí ha habido un buen trato en ese sentido y han permitido el desarrollo cultural e intelectual. Es más, en la ciudad de Guayaquil se cobra un impuesto a favor de la Junta de Beneficencia, no estoy en contra de la Junta de Beneficencia, estoy a favor de

la Junta de Beneficencia, porque hace un buen trabajo, pero tenemos que sacarle de esto, ese impuesto de la Junta de Beneficencia tenemos que sacarlo. Pido a ustedes que ayudemos a la Junta de Beneficencia a buscar de otra forma un ingreso, como tenemos que buscar a SOLCA. Yo enantes hablaba, señor Presidente, que cuando hice la Ley de Tránsito en el 95, puse que la empresa ANETA, hoy ANETA es importante, que ahora cobra 130 dólares por dar un certificado para poder sacar la licencia normal o sportman, como le llaman, o deportista. Resulta que a nadie le da cuentas. Entonces, de ahí, en el proyecto que voy a presentar a usted para reformar la Ley de Tránsito, vamos a incluir recursos para SOLCA nacional, para algo a la beneficencia y para la sociedad de filantropía nacional. En lo que respecta a esto, creo que bien podríamos buscar un entendimiento. En los espectáculos deportivos donde va el pueblo en este momento no se le cobra ninguna tasa ni ningún impuesto. Pero la gente que va a palco paga algo. Creo que ahí podríamos llegar a consenso en eso, en el sentido que las entradas generales deportivas no tengan ningún costo y las entradas por ejemplo de palco, qué se yo, poner alrededor de un 5 o 10%. En los asuntos artísticos, creo que para todo el país debe haber un 10% nada más. Lo de la Junta pasarlo a otro lado. En asuntos culturales, debemos dar oportunidad al país que se culturice, sino, ¿cómo vamos a cambiar las cosas en el Ecuador? Creo que deberíamos ponerle cero, que es lo correcto. O en caso cultural máximo un 5%. Creo que debería ser cero, señor Presidente. Ese es mi planteamiento, creo que lo mejor sería que usted busque un consenso para hacer de una vez por todas un bien al Ecuador. El alcalde de la ciudad el sábado, en persona, me contó a mí, me dice: ¿Cómo vamos a solucionar el problema? Tengo los mejores cines en Guayaquil, tengo aquí los mejores locales pero nadie viene, porque aquí hay que pagar 37% en impuesto por participación de artistas y asuntos culturales. Entonces, creo que podríamos solucionar eso, con

el compromiso de dar recursos a la Junta de Beneficencia en el asunto de la Ley de Tránsito, quitarle a ANETA esa ganancia, que son dos o tres dueños de ANETA y de una u otra manera dar un gran recurso a todas las entidades del país. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Quintana. -----

EL DIPUTADO QUINTANA BAQUERIZO. Quiero, por favor, que escuchen bien, porque estoy hablando basado en experiencias verdaderas y sin el ánimo de ofender absolutamente a nadie, aquí habrá personas que no han vivido en el mundo artístico ni el deporte y a veces cometen errores. He traído también artistas aquí, lo que gané en cinco lo perdí con un solo artista. Les voy a nombrar, los Globber Trotters, Camilo Sesto, La Polaca, Joe Arroyo, Wilfrido Vargas, Oscar de León y diez más. Debo explicarles a ustedes, que sepan perfectamente bien, que por esta ley del Ecuador, aquí no pudo venir a cantar Frank Sinatra; la cantante Gaynor no pudo venir a cantar aquí, una de las mejores del mundo en jazz; no pudo venir ni Pavarotti, ni Carrera ni Plácido Domingo, no han podido venir a Ecuador porque casualmente los impuestos impiden que vengan todos estos artistas al Ecuador. Les voy a hablar de la historia del fútbol. Aquí desde hace cinco años no viene ningún equipo de fútbol bueno, si no es por la Copa Libertadores de América o por la Copa Merconorte o por la Copa Sudamericana o algún torneo internacional. Cuando los impuestos eran más baratos, para que ustedes tengan una idea, de cada dólar del fútbol, hay que pagar 49 centavos o 51 centavos, solamente le queda al fútbol 49 centavos. Casi todos los equipos están quebrados, tuve la suerte de traer a Kaviedes en cinco millones de dólares y estar por cinco o seis años en el fútbol, pero no todo el mundo ha tenido esa suerte. Entonces, el Ecuador es la excepción en Sudamérica y en Centro América. Frank Sinatra cantó en Brasil, en Chile, en el Perú,

en Colombia, en Venezuela menos en el Ecuador. Y todos los demás artistas de élite, la Quinta Dimensión, Tony Bennet, ha sido imposible contratarlos actualmente aquí. A Madonna, todo el mundo conoce a Madonna, Madonna cantó en Chile, Argentina, Brasil, Panamá, Venezuela y no pudo venir a Ecuador. Entonces, aquí hay un fenómeno y no vienen, porque las entradas no están al alcance de la gente. Los únicos que van a ver a los artistas cuando se presentan en el Teatro Cívico y las entradas valen 300 dólares, es la privilegiada plutocracia del país, nadie más. Porque nadie tiene 300 dólares para oír cantar a ningún cantante de aquí. Ustedes pueden ver en todas las presentaciones que existen, el pueblo está vetado y castigado por los impuestos, para solamente ver por televisión, no puede personalmente, porque es imposible. Para eso está el Congreso, para eso nos eligieron 12 millones de ecuatorianos, no una elite de 500 personas que han elegido este Congreso, para que ellos sí puedan asistir a los discursos de Bill Clinton, que vale mil dólares escucharle; a los discursos de Al Gore, que vale mil dólares para escucharle, nadie más los puede escuchar. Hace cinco años traje a jugar aquí al Santos de Brasil cuando era campeón, al Botafogo, River Play, Boca Junior, a Independiente de Avellaneda, a la selección peruana, selección argentina, selección búlgara, selección de Rumania, selección de Rusia, al Flamengo, Corinthians, Vasco de Gama, Argentino Junior ni el señor Mateus pudo traer aquí a jugar al Real Madrid y al Barcelona de España. Hoy día no se puede traer absolutamente a nadie. ¿Esto es una diversión o es un espectáculo para que el pueblo pueda asistir? Entonces, es sano. Lo aparta porque lamentablemente, las universidades y los colegios son las sepulturas del deporte. Hay que hacer una ley para que el que quiera abrir un colegio, debe que tener canchas de tenis, piscinas, canchas de fútbol y no solamente incrementar las pensiones para ganar dinero los colegios y no hay deporte en el Ecuador. Porque los grandes colegios, hoy en día, como el

Vicente Rocafuerte que inclusive sacó un Presidente de la República, hombres importantes del país, el colegio Aguirre Abad, son centros de pandilleros y drogadicción. El 40% de la juventud consumen drogas, señores diputados. Entonces, creo que está en la sensibilidad de ustedes, porque hablo por experiencia propia a través de la vida, y si hago un recuento de cuánto gané en los espectáculos, tengan la plena seguridad, inclusive hasta me acuerdo un chiste que me decía un amigo: Hermano, te entra la gente al estadio cuando solamente es gratis, ni gratis quiere venir la gente. O sea que a eso se ha llegado en este momento. Los equipos de fútbol, todos han tenido problemas económicos, los más grandes, el Barcelona, el EMELEC, la Liga creo que está perfectamente bien, pero en algún momento tuvo algún problema. Nacional es diferente porque es el único país en el mundo que el Ejército y la Policía juegan fútbol. En ninguna parte del mundo juegan fútbol el Ejército y Policía. Pero aquí tenemos una excepción porque en Rusia, cuando vino la Perestroika, fue abolido; en Checoslovaquia, fue abolido, en Rumanía, fue abolido y, en los Estados Unidos, cuando tenía los equipos de básquetbol, la naval, también fueron abolidos. Claro, a ellos no les cuesta, porque los pobres sargentos los que están en servicio militar, pagan. Entonces, quiero diputados, que ustedes tengan una conciencia, que sean sensibles. Es inadmisibile, que solamente el que tiene la suerte de tener plata, pueda ver un artista, el que no tiene plata está condenado a escucharlo por radio o ver la televisión en diferido, después de tres días que se presenta. No creen ustedes que es injusto, que en el Ecuador el 66% de esta población o el 70% es pobre, comprobado y que el Producto Interno Bruto del Ecuador, saben perfectamente que es 28 mil millones de dólares y que cada ecuatoriano tiene un sueldo de 175 dólares de promedio, inferior a la canasta familiar básica para subsistir, que es de 270 dólares. ¿Por qué nosotros queremos impedir a esta gente pobre, que vaya a los estadios, que vaya a los coliseos? Porque hay otro

sistema, el sistema que siempre se inventan, como los paraísos de evasiones fiscales, Nassau, Bermudas, Gran Caimán, etcétera. Se inventan estas fundaciones, entonces dicen, a ver las fundaciones, dice, que no pagan nada y ahí sí gana plata el empresario, porque no paga ningún impuesto, porque es cero, cero, cero. Por eso, le decía al Presidente de la Comisión, al diputado Alfredo Serrano, que solamente se cobre el 5%, no el 27% de todas las entradas, y que las entradas más baratas sean exoneradas, para que de esta manera la gente pueda ir a todos los espectáculos del país. Y el Ecuador no sea un país de sobrevuelo, porque no estoy hablando únicamente de música salsa ni de cantantes, estoy hablando también de personas que aportan, acaso no podemos tener... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Quintana, por favor, su tiempo ha concluido. -----

EL DIPUTADO QUINTANA BAQUERIZO. Pero, es que sabe qué pasa, Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha hablado 10 minutos, por favor, estamos en segundo debate, es puntual y muy importante su intervención. Por favor, un minuto más le encarezco. -----

EL DIPUTADO QUINTANA BAQUERIZO. Usted no creo que vaya a estar en contra que las personas pobres paguen entrada. Quiero explicar, porque sí tengo el derecho de hablar en experiencia propia de 25 años, no soy improvisado, no soy un demagogo sino soy un hombre pragmático y realista de los artistas y cuestiones deportivas. Señor Presidente, señores diputados, esta es la verdadera historia de los artistas y del fútbol. Aquí como dijo el diputado Kure, nadie se ha hecho rico en el fútbol. No creo que me haya hecho rico en el fútbol, la mala es que he tenido problemas y también he perdido. Entonces, si

nosotros no cambiamos esta actitud y seguimos igual, estamos castigando a la clase desposeída y a los pobres del Ecuador. Demos una oportunidad para que la gente asista más a los estadios, que podamos ver otro mundial, que tengamos más Jefferson Pérez, que tengamos más Pancho Segura, que tengamos más campeones que algún día sea este también un país deportivo y completamente diferente, basado en números, basado en teorías verdaderas, y haber estado 30 años en el deporte y haber sido empresario de artistas. Me he permitido quitarles más de 10 minutos de su valioso tiempo, porque creo que si este Congreso, si aquí estamos personas como los señores Harb, Kure, Dotti, mi persona, todos ustedes que saben perfectamente que el deporte es lo más sano que hay en el mundo. Entonces tenemos que con nuestro pensamiento y con nuestro voto, darle libertad a la pobreza, para decirles disfruten del deporte, disfruten de los artistas y que no solamente sea un privilegio de los dueños de suits y los dueños de entradas de 350 dólares en clubes privados, donde no tiene acceso absolutamente nadie, el 60, el 70% de la población. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. -----

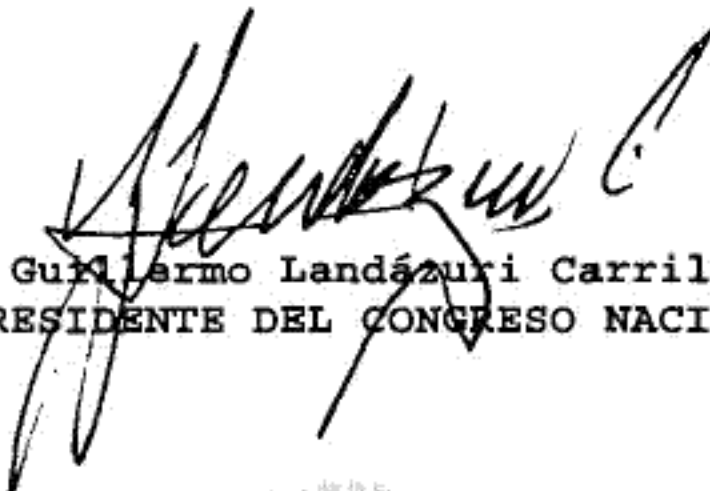
EL DIPUTADO QUINTANA BAQUERIZO. Legislemos para el 70% de la población y gracias, señor Presidente. Espero diputado Alfredo Serrano y diputados, acojan ustedes este pensamiento. Aquí está también un gran empresario, que es Gustavo Pacheco que junto a Silvana lo saben por todos los problemas y vicisitudes que han pasado a través de la vida. Por favor, señores diputados, hagan conciencia, ayuden al deporte y ayuden al espectáculo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señores diputados, hay una amplia lista de intervenciones, un tema controversial sin

quórum. Clausuro la sesión. Convoco para mañana a las nueve horas. -----

IV

El señor Presidente clausura la sesión a las diecinueve horas cincuenta minutos. -----



Guillermo Landázuri Carrillo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

WJJ/rpt/MCB.

ARCHIVO

